



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0276/ 2024-MPL-GM

Lambayeque, 26 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°044-2024/MPL-SGI-DRSS, suscrito por la Inspector de Obra, Informe N°921/2024-MPL-GDTI-SGI, el Informe N° 02920/2024-MPL-GDTI, Informe N°047-2024/MPL-GDTI-SGI-DRSS-IO, Informe N°976/2024-MPL-GDTI-SGI, Informe N°524/2024-MPL-GDTI, Proveído N°01909-2024/MPL-GM, Proveído N°3250/2024-MPL-GDTI, Informe N°1149-MPL-GDTI-SGI, Informe N°673/2024-MPL-GDTI.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 de "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, mediante Informe N°044-2024/MPL-GDTI-SGI-DRSS, la Inspectora de Obra, remite conformidad técnica y solicita la Recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del asentamiento humano sector lote 5 II San Juan del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, CUI N°2525949.

Que, mediante Informe N°921/2024-MPL-GDTI-SGI, el Subgerente de Infraestructura, solicita la Designación de Comité de recepción de obra en mención, sustentando lo consignado en los asientos 227 y 228 del cuaderno digital que corrobora que la obra se ejecutó al 100% y el Certificado de Conformidad Técnica otorgado por el Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N°524/2024/MPL-GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a Gerencia Municipal propuesta de conformación de Comité de Recepción de Obra para la obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del asentamiento humano sector lote 5 II San Juan del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, CUI N°2525949.

Asimismo, mediante Proveído N°01909-2024/MPL-GM, Gerencia Municipal, solicita emitir informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con el propósito de informar ya que existe una Resolución de Gerencia Municipal

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 30 SEP 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0276/ 2024-MPL-GM

N°0159/2024-MPL-GM, de fecha 17 de junio del 2024, la misma que resuelve designar al Comité de Recepción parcial de obra en mención.

Que, mediante Informe N°673/2024-MPL-GDTI, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica que, habiendo evaluado la Resolución N°159-2024/MPL-GM de fecha 17 de junio la cual designa al Comité de Recepción parcial de obra, y tomando en cuenta que los integrantes designados en la misma, ya no tienen vínculo con la Entidad y no es posible su participación en la recepción total de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del asentamiento humano sector lote 5 II San Juan del distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, CUI N°2525949, por lo tanto, solicita emisión de Acto Resolutivo a fin de designar al nuevo comité de recepción total de la obra en mención.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de

Conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado cuando menos, por un representante de la Entidad. Necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)"

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 208 establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, asimismo el Supervisor de Obra en el plazo establecido por la norma citada (5 días) ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente habiendo cumplido el residente y el Inspector de Obra lo estipulado en la norma corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra.

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MP-A, se dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de "2.12) Designar el Comité de recepción de obra conforme a la Ley", y estando a las facultades y atribuciones conferidas por

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 30 SEP 2024.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0276/ 2024-MPL-GM

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y contando con el V°B° del Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, y el Gerente de Infraestructura y Urbanismo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N°2525949", Por las consideraciones expuestas; quedando conformada por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	DNI	Miembro	Correo Electrónico	cargo
Ing. Heber Navarro Sánchez	16662869	1° miembro	Hernasan_512t@hotmail.com	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Luis Armando Colonia Tejada	17530705	2°miembro	Ing_lcoloniat@hotmail.com	Sub Gerente de Infraestructura
Dina Roxana Santamaría Sandoval	80482428	3°miembro	Dixa240@hotmail.com	Inspectora de Obra
López Musayon Gerardo	17610588	4°miembro	Gerardolm_2511@hotmail.com	Asistente de obra

ARTÍCULO 2. – DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°0159-2024/MPL-GM de fecha 17 de junio del 2024, que designa Comité de Recepción parcial de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO SECTOR LOTE 5 II SAN JUAN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI N°2525949",** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. -ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR a través de la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Sub Gerencia de Infraestructura
Subgerencia de Formulación, Estudios y Liquidación de Obras
Oficina General de Administración
Portal de Transparencia
Comité de Recepción (4)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Riestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*